

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 abril 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido a instancia de los Sres. Anglada y Compañía, vecinos de esta Corte, sobre aclaración de la Real orden de 28 de febrero de 1913 creando un epígrafe en el Reglamento de la Contribución industrial de los coches automóviles de alquiler en parada o punto fijo, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido a informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente, del cual resulta:

Que la Sociedad Anglada y Compañía, con domicilio en esta Corte, solicita que se aclare el Real orden de 28 de febrero de 1913 creando el epígrafe 107 bis en la tarifa 2.ª de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, clasificando la industria de coches automóviles

de alquiler en parada o punto fijo, ya que a los industriales a que afecta les exige el Ayuntamiento de esta Corte el pago del impuesto de carruajes de lujo, del cual se creen exceptuados.

Que la Dirección general de Contribuciones propone que se declare que los automóviles de alquiler en parada o punto fijo que prestan servicio en calles o plazas o en hoteles, fondas, colegios, etc., están sujetos a tributar por el epígrafe 107 bis de la tarifa 2.ª de industrial y no comprendidos en el impuesto sobre carruajes de lujo.

Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que los automóviles de alquiler en parada o punto fijo no pueden clasificarse como carruajes de lujo, pues constituyen una industria que esencialmente en nada se distingue de la de coches de alquiler también en parada o punto fijo, como así lo ha reconocido la Real orden de 28 de febrero de 1913, sometiendo a ambas a un régimen de tributación análogo, creando al efecto el epígrafe 107 bis de la tarifa 2.ª de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial; y

Considerando que en las mismas condiciones que los automóviles de alquiler con parada o punto fijo se encuentran los que prestan servicios en casinos, hoteles, etc., cobrando un tanto por carrera o por kilómetro de recorrido, si bien en atención a que sus tarifas suelen ser algo más elevadas, y las empresas o particulares que prestan tales servicios, es frecuente que estén subvencionados por las entidades que los reciben, es justo que se les aplique una cuota algo más elevada:

Esta Comisión permanente es de dictamen:

1.º Que procede declarar que los automóviles de alquiler en parada o punto fijo que prestan servicio en calles, plazas, casinos, hoteles, colegios, etc., no están sujetos al impuesto sobre carruajes de lujo, y únicamente deben tributar por el epígrafe 107 bis de la tarifa 2.ª; y

2.º Que asimismo procede adicionar una nota a dicho epígrafe, que diga: «Cuando esos automóviles presten sus servicios a casinos, hoteles, colegios, etc., pagarán un 25 por 100 más sobre la cuota señalada en este epígrafe.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1914. — Bugallal. — Señor Director general de contribuciones.

(Gaceta 9 abril 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Trabajos para la formación del mapa de España y avance catastral.

Debiendo continuar en esta provincia los trabajos topográficos de campo para la formación del mapa de España y avance catastral, declarado de utilidad pública por diferentes disposiciones vigentes, encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad presten el auxilio debido a los funcionarios encargados de dichos trabajos, caso de ser requeridos, a cuyo efecto se inserta a continuación la correspondiente relación para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de abril de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

PERSONAL DEL CENTRO DIRECTIVO

Jefe: Ingeniero Geógrafo, Jefe de 1.ª clase, Sr. D. Ezequiel Urién de Vera. — *Segundo Jefe:* Ingeniero Geógrafo, Jefe de 1.ª clase, Sr. D. Carlos García Verdugo. — *Auxiliar:* Ingeniero Geógrafo 1.º, D. Julián Freyxinet. — *Auxiliares:* Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayores, D. Agapito Alvarez, D. Manuel García Núñez y don Eduardo Aranda, y 1.º D. Manuel López.

N.º de las Brigadas.	INGENIEROS GEÓGRAFOS Jefes de Brigada.	TOPÓGRAFOS Auxiliares de Geografía.	CLASE DE TRABAJO	TÉRMINOS MUNICIPALES
1.ª	3.º D. Carlos Fridrich	1.º D. José Emilio Sanz. 2.º D. Ricardo Fernández Murrieta. 3.º D. Manuel Torres. 3.º D. Fernando G.ª Verdugo	Terminar el Mapa. Mapa.	Ibdes, Bubierca. Moros, Cervera de la Cañada, Anión, Viver, Villarroya de la Sierra, Clarés, Bijuesca.
2.ª	1.º D. Javier Bordiu.	1.º D. Faustino Monclús. 2.º D. Eduardo Labrador. 2.º D. Angel Maté. 2.º D. Pedro Hernández.	Terminar el Mapa. Mapa.	Paracuellos de Jiloca, Terrer, Calatayud, Torralba de Ribota, Embid de la Ribera. Saviñán, El Frasnó, Paracuellos de la Ribera, Inogés, Santa Cruz de Grio, Sediles, Villalba, Belmonte.
3.ª	3.º D. Martín Sada.	1.º D. Jorge Fernández. 2.º D. Victorino Antolín. 2.º D. Ernesto Alvarez. 3.º D. Alfonso Alvarez.	Terminar el Mapa. Mapa.	Langa, Miedes, Ruesca, Mars, Torralbilla, Villarreal, Mainar. Orera, Codos, Tobed, Villadoz Romanos.
4.ª	2.º D. Cipriano Arbex	Mayor, D. J. Manuel Pontes 1.º D. Emilio Ordóñez. 2.º D. Victoriano Claudin. 3.º D. Santiago García.	Terminar el Mapa. Mapa.	Címballa, Sestrica, Morés, Chodes, Ricla, Morata de Jalón. Villanueva, Purroy, Arándiga, Nigüella, Mesones, Brea.
5.ª	3.º D. Daniel Marin.	Mayor, D. Emilio Andrés. * 1.º D. José Fernández Lara. 3.º D. Ricardo Picatoste. 3.º D. Agustín Torrontegui.	Terminar el Mapa. Mapa.	Calmarza, Cetina, Contamina, Ariza. Pozuel de Ariza, Bordialba, Embid de Ariza, Villalengua, Torrijo.
6.ª	3.º D. Román Oyaga.	1.º D. Luis Sanz. 2.º D. Juan López y Solás. 3.º D. Alejandro Vivanco. 3.º D. Alberto Montero.	Terminar el Mapa. Mapa.	Monreal de Ariza, La Almunia de D.ª Godina, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Longares. Cosuenda, Aguarón, Encinacorba, Cariñena, Paniza.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

A instancia de la Sociedad arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia que terminó su contrato en 31 de diciembre de 1909, se formó expediente gubernativo para justificar el extravío de varios recibos por contribuciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y circular de la Dirección general del Tesoro público de 29 de mayo del mismo año, en el que se dictó acuerdo por esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por el Jefe instructor, anulando los recibos de rústica, urbana e industrial incluídos en las relaciones que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 34, de fecha 9 de febrero último, y que se expidan los duplicados en substitución de aquéllos, previa la oportuna autorización de la Dirección general de Contribuciones.

Lo que se publica por medio del citado periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta y puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su publicación, ante esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 14 de abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de mayo próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de abril de 1914.— Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas, (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191

(Firma).

SECCION SEXTA

Lucena de Jalón.

Durante los días del corriente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes a la traslación de dominio.

Lucena de Jalón, 11 de abril de 1914.—El Alcalde, Tomás García.

Desde el día 15 al 20 del corriente mes, ambos inclusive, se hallará de manifiesto en dicha oficina el recuento general de la ganadería que ha de tributar por pecuaria en el próximo año de 1915, para que dentro de ellos, pueda reclamar el que se considere perjudicado.

Lucena de Jalón, 11 de abril de 1914.—El Alcalde, Tomás García.

Lumpiaque.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial para el año próximo, previa la presentación del documento que lo justifique.

Lumpiaque, 14 de abril de 1914.—El Alcalde, Vicente García.

Monterde.

Por todo el corriente mes y hasta el día 11 del próximo mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza amillarada.

En la misma oficina y por término de ocho días se halla expuesto al público el recuento de la ganadería para el reparto del año 1915.

Monterde, 11 de abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Pardos.

Sisamón.

Confeccionado el recuento general de ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1915, queda expuesto al público en la secretaría de

este Ayuntamiento por ocho días, contados desde el de la fecha.

Sisamón, 9 de abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Hernández. — P. S. M., Vicente Espeja, Secretario.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas de rústica y urbana; haciendo presente que no se admitirá ningún documento que no acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Sisamón, 9 de abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Hernández. — El Secretario, Vicente Espeja.

Tauste.

Por tiempo de un mes, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas de rústica y urbana, previa la presentación de documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la transmisión de bienes.

Tauste, 11 de abril de 1914.— El Alcalde, Franciaco Usán.

Torrallbilla.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas por rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos en forma legal.

Torrallbilla, 10 de abril de 1914.— El Alcalde ejerciente, Lamberto Sabirón.

Trasmoz.

Los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa para el corriente año, quedan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, contados desde la fecha.

Trasmoz, 11 de abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Ramirez.

Villanueva del Huerva.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería que ha de servir de base para la riqueza pecuaria en el repartimiento de 1915.

Villanueva del Huerva, 11 de abril 1914.— El Alcalde, Félix Benedí.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de la riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos justificativos.

Villanueva del Huerva, 11 de abril de 1914.— El Alcalde, Félix Benedí.

Villarroya de la Sierra.

Formado el recuento general de ganadería para la cotribución territorial del año 1915, se hallará expuesto al público, por término de cinco días, contados desde los dos siguientes a

la inserción de este edicto, a los fines reglamentarios.

Villarroya de la Sierra, 11 de abril de 1914.— El Alcalde, Gabino Aranda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de veinticuatro del mes de marzo del corriente año, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Luis Górriz en nombre de Juan Alfredo Abad para litigar con D. Pascual Aznárez y otros, a petición de la parte actora, ha acordado se confiera traslado de la demanda de pobreza y se emplace a los parientes de D. Alfredo Sáinz Aznárez, cuyo domicilio se ignora, y a las personas que puedan creerse perjudicadas en sus derechos con el litigio que se propone entablar el demandante Juan Alfredo Abad por medio de esta cédula, que se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta capital y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar dicha demanda de pobreza, que según se ha dicho se tramita en el expresado Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y Secretaría judicial de D. Basilio Paraiso; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos catorce.— El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

PARTE NO OFICIAL

Subasta en Tarazona.

El día 12 de mayo próximo, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en la Notaría de D. Alejo Pedro Led, en la dicha ciudad de Tarazona, en esta provincia, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo que sirvió para la primera, para la venta de un gran edificio sito en la expresada población, o sea la casa número 37 de la calle de Quiñones y 5 y 7 del paseo de los Arenales, en una superficie de 380 metros cuadrados próximamente.

El tipo en alza, con dicha rebaja, es el de 37.500 pesetas y los títulos de propiedad y pliego de condiciones pueden verse en la expresada Notaría.